



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Turismo de la Municipalidad de General Acha; y

CONSIDERANDO:

Que la misma comunica un error involuntario en la Ordenanza N° 60/2022 sancionada el día 3 de agosto del 2022

Que, mediante la citada se aprueba el otorgamiento de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN (C.U.I.L. 27-28513691-7).

Que, esto enmarcado en el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, el que establece la posibilidad de otorgar PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que, en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN.

Que, con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), María Belén PONCE DE LEÓN solventara el costo que le insume adquirir Maquinarias para su taller de costura y sublimación.

Que, el objetivo de la Señorita María Belén PONCE DE LEÓN, se circunscribe a poder mejorar la calidad de sus productos, como así también aumentar la variedad de productos e incorporarse al comercio de producción única y personalizada cubriendo la necesidad de marketing y más en otros emprendedores, empresas y particulares.

Que, por Nota N° 15/2022, remitida el 24 de mayo del corriente año, la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán, prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que, a través de la Resolución N° 630/22 de fecha 08 de agosto de 2022, se promulgó la Ordenanza 60/2022.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza en cuestión establece: *“El préstamo otorgado será reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de catorce años (14), con un plazo de gracia de 10 meses (10).”*

Que, en dicho artículo existió un error de tipeo, el cual debe ser saneado.

Que, se trata de un error relativo al plazo de reintegro del préstamo y al plazo de gracia previsto.

Que, el préstamo otorgado a la Sra. María Belén PONCE DE LEÓN deberá ser reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de 14 años y 10 meses, con un plazo de gracia de dos (2) meses, por lo tanto debe corregirse el artículo en

cuestión.

Que, conforme surge del artículo 36 in fine de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta necesaria la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza N° 60/2022.

Artículo 2º.- Aprobar el otorgamiento de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN (C.U.I.L. 27-28513691-7), el cual será destinado a su proyecto ya en marcha, incorporando una máquina collareta Janome; una Bordadora Janome; una Estampadora/sublimadora; Impresora Epson F170; matriz sublimadora de tazas, matriz sublimadora de lapiceras e insumos para dichas maquinas.

Artículo 3º.- El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija de DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

Artículo 5º.- El préstamo otorgado será reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de catorce (14) años y diez (10) meses, con un plazo de gracia de dos (2) meses.

Artículo 6º.- El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

Artículo 7º.- La erogación resultante de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 67/2022